

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DE TRES MÁQUINAS ENFRIADORAS DEL EDIFICIO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 18 (SEVILLA).

Objeto:

El contrato tiene por objeto la obra de reposición de tres unidades enfriadoras aire-agua, así como aquellos elementos necesarios para su conexión a la red de tuberías de climatización y su conexión al suministro de energía eléctrica, al objeto de disponer de climatización en las plantas semisótano, baja y primera del edificio Sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en Avenida de la Constitución nº18(Sevilla). Asimismo, se incluirá todas las actuaciones necesarias para el desmontaje de la instalación actual, su retirada y correcta gestión medioambiental.

Dicha reposición tiene la naturaleza de contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El desarrollo del contrato se ajustará al proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1: F-43.22.12 (“Trabajos de instalación de calefacción, de ventilación y de aire acondicionado”)

CPV2008: 45300000-0 (“Trabajos de instalación en edificios”)

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Obra.

Tramitación propuesta:

Ordinaria.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de obra es el Procedimiento Abierto Simplificado, justificándose esta elección al cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y al estimarse adecuado para los

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



intereses de esta Administración que se simplifiquen y agilicen los diferentes trámites asociados al expediente.

Justificación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación:

De acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, se considera que la celebración del contrato responde a una necesidad inaplazable al no disponerse de una instalación de climatización que permita disponer en los espacios de trabajo afectados de las mínimas condiciones de confort térmico establecidas por la normativa laboral.

La situación existente viene derivada del intento de dar respuesta a la situación de la instalación de climatización de las plantas del edificio indicadas anteriormente durante los años 2024 y 2025, la cual se encontraba muy deteriorada con motivo de su uso y el paso del tiempo, hasta su fallo total e imprevisible sin posibilidad de ser reparada. Estas circunstancias fueron valoradas planteándose vías de solución mediante diferentes actuaciones entre las que cabe destacar la instalación masiva de unidades de climatización con tecnología de expansión – conocida como splits –; así como unidades de bomba de calor que pudieran permitir climatizar parcialmente algunas de las plantas afectadas. Tras el análisis de estas alternativas se concluyó recientemente que no eran viables al necesitar disponer de espacios de fachada del edificio – en el primer caso – y la no disponibilidad física de huecos de paso para la ejecución de las conducciones de aire necesarias – en el segundo caso –. En el caso del período invernal, tras pretender climatizar los espacios mediante equipos de calor radiante se ha constatado la no disponibilidad de potencia eléctrica para poder suministrar energía a todos los equipos que eran necesarios.

Por estos motivos, nos encontramos ante una situación sobrevenida la cual conlleva que no sea posible garantizar, durante los períodos en los que las temperaturas ambientales sean suficientemente extremas, unas condiciones de confort térmico en el ámbito laboral de las plantas del edificio afectadas, especialmente en el período estival.

Asimismo, en aras del interés público, es necesario acelerar la tramitación del procedimiento hasta su adjudicación a fin de poder mantener la actividad administrativa del centro sede de la Agencia Administrativa.

Justificación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación acumulada de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la misma y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual a una vez y media del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviese inscrita en el mismo, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación acumulada de los siguientes medios:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La solvencia se considerará acreditada mediante la presentación de al menos un certificado.
2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Edificio Sede del Servicio Andaluz de Salud, en Sevilla, estando vinculados al objeto del contrato, y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los criterios de adjudicación del contrato se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden garantizar una prestación óptima.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes, todos ellos evaluables de forma automática:

Oferta económica (60 puntos máximo):

Mediante este criterio se pretende valorar con la mayor puntuación la oferta económicamente más ventajosa para el órgano de contratación en base al criterio de mejor relación calidad-precio para lo cual se valorarán las

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



propuestas económicas presentadas por las empresas licitadoras sobre el importe máximo de licitación.

Para la atribución de puntos en consideración al precio se prevé la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \left[\frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos.
- N° Ofertas: número de ofertas presentadas.
- Importe mejor oferta: importe menor oferta en euros.
- Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular.
- B (i): baja, en euros, de la oferta a calcular con respecto al Presupuesto Base de Licitación.
- Bmax: baja máxima, en euros, realizada por la mejor oferta con respecto al Presupuesto Base de Licitación.

En cuanto a su justificación, con este criterio se pretende ponderar las ofertas económicas presentadas con objeto de determinar la más ventajosa para el órgano de contratación.

La fórmula propuesta pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir, cuando hay 5 o más ofertas – segundo sumando – al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Asimismo, con la fórmula propuesta, se consigue otorgar una puntuación muy baja, pero no nula, para el licitador que no presenta baja evitando de este modo recursos a la valoración de las ofertas.

Oferta técnica (40 puntos máximo):

Se pretenden valorar, en este caso de forma automática, los aspectos relativos a:

- Compromiso de suministro de equipos temporales durante el transcurso del objeto del contrato. 25 puntos.

La no disponibilidad de un sistema de climatización en las tres plantas afectadas supone que no sea posible garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas (temperatura interior de las dependencias) lo que conllevaría una circunstancia incompatible con el desarrollo de la actividad en estos espacios. Por este motivo, es del máximo interés del órgano de contratación poder disponer, sin incremento del precio del contrato, de equipos de climatización que

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



permitan climatizar dichos espacios temporalmente durante el transcurso del plazo del contrato o su práctica totalidad.

Este compromiso se acreditará de forma expresa mediante documento donde se refleje el compromiso inequívoco de suministrar e instalar temporalmente equipos de climatización que den servicio a las plantas afectadas por el objeto del contrato. Asimismo, deberá reflejarse en dicho compromiso la fecha de suministro e instalación prevista, la cual no debe superar un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato. El plazo de este suministro temporal deberá ser el necesario hasta la efectiva puesta en marcha de los elementos suministrados objeto de la contratación o hasta que su disponibilidad sea incompatible con la instalación de dichos equipos.

Dicho compromiso será valorado con un total de 25 puntos.

- Compromiso de contratación del servicio de mantenimiento de las unidades enfriadoras con el servicio de asistencia técnica del proveedor/fabricante tras su puesta en marcha durante el período de garantía de éstas. 15 puntos.

La disponibilidad de un servicio de mantenimiento de las unidades enfriadoras a suministrar permitirá garantizar su conservación óptima así como su manejo por personal altamente cualificado y con profundos conocimientos de los equipos a mantener. Esto redundará en una mayor duración del ciclo de vida de los equipos instalados.

Este compromiso se acreditará de forma expresa mediante documento donde se refleje el compromiso inequívoco de contratación del servicio de mantenimiento tras la puesta en marcha con el servicio técnico del proveedor/fabricante en el que debe indicarse el plazo de duración de dicho contrato así como los datos de contacto de dicho servicio técnico.

Dicho compromiso será valorado con un total de 15 puntos.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, que se enmarcan dentro de las consideraciones que persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas activas, encaminadas a conseguir la mejora de los valores medioambientales:

- Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato (informes, documentos técnicos y planos, etc...), deberá crearse y distribuirse por medios electrónicos en soporte informático, para minimizar todo lo que sea posible su impresión en soporte papel, con el objetivo de fomentar al máximo la reducción de su consumo.

Esta condición especial de carácter medioambiental resulta adecuada para el objeto del contrato,

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ya que las obras que se ejecutan al amparo de la Ley de Contratos el Sector Público generan una gran cantidad de documentación de obligada presentación ante el órgano de contratación, por lo que si no se estableciera dicha condición especial, podría producirse un doble perjuicio medioambiental:

- Por una parte, el derivado del consumo de la cantidad de papel que sería necesaria, con el elevado consumo de materias primas y de energía que esto conlleva.
- Y por otra parte, el ocasionado por la gestión y reciclaje, al final de su ciclo de vida, de dicha documentación administrativa impresa en soporte papel.

Por consiguiente, el establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye al cuidado y la preservación del medioambiente.

- Las unidades de climatización, así como todos aquellos elementos auxiliares y demás materiales generados como residuos con motivo del objeto del contrato, deberán ser retirados y gestionados adecuadamente para lo cual la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de estas gestiones.
- El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos y que afecte o pueda afectar a los valores medioambientales en la parcela y en su entorno más inmediato. El responsable del contrato podrá solicitar un informe escrito referente al hecho producido y a sus causas.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

La mayor parte de los espacios administrativos que conforman los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud se ubican en la Avenida de la Constitución, número 18, en Sevilla, en un edificio de gran volumen que, siendo patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, fue transferido a la Comunidad Autónoma en 1984, para las oficinas de la administración sanitaria.

Existe en dicho edificio una demanda de renovación de la instalación de climatización de las Plantas Semisótano, Baja y Primera, donde se ubican diferentes Servicios pertenecientes a las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de Personal y de Gestión Económica y Servicios de los Servicios Centrales del SAS, debido a la avería del conjunto de equipos de producción del agua de climatización que permitan climatizar dichas plantas, por lo que las estancias de dichas planta carecen de climatización alguna.

El contrato prevé el suministro, instalación y puesta en marcha de tres unidades de climatización, en sustitución de las existentes, para poder dar servicio a las Plantas Semisótano, Baja y Primera del edificio Sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en Avenida de la Constitución, 18, en Sevilla.

Dichas unidades de climatización se encuentran situadas en la cubierta transitable del edificio así como todos los elementos auxiliares necesarios para un correcto funcionamiento de éstas. Además, como se trata de una renovación, el objeto del contrato incluirá todas las actuaciones necesarias para el

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desmontaje de la instalación actual, su retirada y correcta gestión medioambiental, así como los trabajos que sean precisos para la instalación y puesta en marcha de los nuevos equipos suministrados.

En consecuencia, se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de la obra de reposición de los mencionados equipos, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de las obras de renovación de la instalación de climatización de un único edificio.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución que sirve de base al presente contrato.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico "Mediciones y presupuesto" del proyecto de ejecución supervisado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios de la actualización de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA) - Enero de 2024, así como los habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre del ramo, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales calculados en base a la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA). Enero de 2024.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos,

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



es el siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C101	DEMOLICIONES Y TRABAJO PREVIOS.....	3.510,02	1,56
C102	ESTRUCTURA AUXILIAR EQUIPOS CLIMA Y PROTECCIONES CUBIERTA.....	6.135,90	2,72
C103	ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS Y PINTURAS.....	1.700,90	0,76
C108	FONTANERÍA.....	133,15	0,06
C109	ELECTRICIDAD.....	25.082,60	11,14
-C109.01.01	-CUADROS ELECTRICOS.....	12.820,42	
-C109.01.02	-PROTECCIONES.....	4.923,86	
-C109.01.03	-CANALIZACIONES ELECTRICAS.....	1.780,58	
-C109.01.05	-LUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.....	0,00	
-C109.01.06	-CIRCUITOS.....	5.557,74	
C110	COMUNICACIONES.....	0,00	0,00
C111	CLIMATIZACIÓN.....	182.957,69	81,25
-C111.01.01	-EQUIPOS.....	141.473,28	
-C111.01.03	-TUBERÍAS Y VALVULERÍA.....	41.484,41	
C117A	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	3.488,07	1,55
C118A	SEGURIDAD Y SALUD.....	2.160,66	0,96
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		225.178,99	
13,00% Gastos generales.....		29.273,27	
6,00% Beneficio industrial.....		13.510,74	
SUMA DE G. G. y B. I.		42.784,01	

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	243.310,40 €
Costes Indirectos	24.652,60 €
Costes totales de ejecución material	267.963,00 €

Para el cálculo de los Costes Indirectos de Ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los Costes Indirectos se cifran en un porcentaje de los Costes Directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	225.178,99 €
Gastos Generales (13%)	29.273,27 €



Beneficio Industrial (6%)	13.510,74 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	267.963,00 €
IVA (21%)	56.272,23 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	324.235,23 €

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 267.963,00 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	267.963,00 €
IVA 21%:	56.272,23 €
TOTAL:	324.235,23 €

Régimen de anualidades:

2025: 267.963,00 € + 56.272,23 € (IVA 21%) = 324.235,23 €

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, no inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

Plazos máximos contractuales:

Plazo total del contrato: 3 meses.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por demora en la ejecución, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere



incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será del cinco por ciento del precio del contrato.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera total a la finalización de la puesta en marcha del suministro objeto del contrato.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

Responsable del contrato:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

LA SUBDIRECCIÓN DE ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN

MENCIA ODO MATA		24/03/2025	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAVNE3WX6UVTADYH3UK33Y7GY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	